En cumplimiento de las directrices establecidas para iniciar los procesos de adquisición de bienes, obras y/o servicios en la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali (con excepción de los contratos directos por la causal de prestación de servicios), a continuación, se detalla la información del requerimiento:

a.	Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación
	Mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se estableció la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali, la Secretaría de Bienestar Social tiene como función *"liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley"*. Por su parte el artículo 132 ibídem ha puesto en cabeza de la Subsecretaría de la Primera Infancia la función de *"(...) 1. Instrumentalizar la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre en el municipio de Santiago de Cali. 2. Ejecutar la Política Pública de la Primera infancia de Santiago de Cali (...) 5. Desarrollar planes, programas y proyectos para brindar atención a la población de primera infancia: niñas, niños, familia, madres lactantes y mujeres gestantes, que mejoren su calidad de vida (...)".* En desarrollo de esta Política de Estado, el Distrito de Santiago de Cali para la implementación de su política local, mediante Acuerdo 0578 de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo 2024-2027 *"Cali Capital Pacífica de Colombia"* donde se encuentra establecido el Propósito: Cali Reconciliada. Reto: Oportunidades para la Integración Social y Económica. Programa: Atención integral a poblaciones. Indicador: Beneficiarios atendidos en el marco de la atención integral a la primera infancia. De la misma manera, la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2015-2024: *"Cali, Municipio responsable y amigo de los niños, niñas y adolescentes"* adoptada por Acuerdo 0392 de 2015, determina: *"orientará de manera permanente los planes, programas, procesos y proyectos que la administración municipal realice hacia este grupo poblacional"*, y en su numeral 3 del artículo 8, se fijó como uno de los objetivos de la política *"Designar los recursos financieros, técnicos y humanos que garanticen el desarrollo de los planes,*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

programas y proyectos en cumplimiento de los derechos de la primera infancia, infancia adolescencia, con el fin de desarrollar y potencializar las capacidades de esta población en el ámbito social, económico, cultural y ambiental".

Que el literal "d" del artículo 4° de la Ley 1804 de 2016, define la atención integral de la siguiente forma:

> *"d) Atención integral. Es el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relaciónales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños y niñas, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes. Involucran aspectos de carácter técnico, político, programático, financiero y social, y deben darse en los ámbitos nacional y territorial. (…)"*

Teniendo en cuenta la relevancia que cobra para el desarrollo humano todo aquello que experimentan los individuos en sus primeros años de vida, la atención integral a la primera Infancia se ha convertido en una de las acciones clave para los gobiernos a nivel global. Es por esto que la Secretaría de Bienestar Social mediante la Subsecretaría de la Primera Infancia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, ha propuesto el modelo de Atención Integral a la Primera Infancia - Modelo Cariño como una vía para constituir una voz local que genere líneas de acción y referentes conceptuales y técnicos propios para la implementación de las políticas públicas de Primera Infancia, para armonizar propósitos nacionales con necesidades y particularidades territoriales del Distrito.

El documento "Lineamiento para la Atención integral a la Primera Infancia - Modelo Cariño" está construido para garantizar el desarrollo con calidad y pertinencia de la atención integral a los niños, niñas de cero "0" a cinco "5" años y mujeres en periodo de gestación del Distrito especial de Santiago de Cali.

Conforme con lo anterior y en aras de dar cumplimiento a los objetivos establecidos tanto en la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2015-2024: *"Cali, Municipio responsable y amigo de los niños, niñas y adolescentes"* como en el Plan de Desarrollo 2024-2027 *"Cali Capital Pacífica de Colombia",* el Banco de Proyectos del Distrito de Santiago de Cali, aprobó el proyecto *"Implementación de atenciones integrales y diferenciales para la primera infancia en Santiago de Cali"*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

BP-26005411, cuyo objetivo general es *"Fortalecer la atención integral y diferencial para la Primera Infancia en Santiago de Cali".*

En el marco del proyecto referido y de las funciones que le son propias, la Secretaria de Bienestar Social - Subsecretaría de la Primera Infancia ha identificado la necesidad de brindar en el primer semestre de la vigencia 2026 la Atención Integral a 10.851 participantes de la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en las modalidades Propia Intercultural, Institucional y Familiar, mediante la contratación de un operador que garantice la prestación del servicio pertinente, oportuno y adecuado en el marco de los estándares de calidad definidos para cada una de las modalidades de atención.

El proyecto de inversión mencionado tiene por objetivo específico: Mejorar la oferta de servicios de atención integral y diferencial para la primera infancia del Distrito de Santiago de Cali. Dentro de este proyecto se contemplan las siguientes actividades, las cuales se encuentran definidas en el "Modelo Cariño de Atención Integral a la Primera Infancia":

- Realizar la atención integral en la modalidad familiar Itinerante
- Realizar la atención integral en la modalidad familiar rural
- Realizar la atención integral en la modalidad institucional Cariño Sol
- Realizar la atención integral propia intercultural/Comunitaria
- Realizar la atención integral en la modalidad institucional Hogar infantil.
- Realizar la atención integral en la modalidad institucional Cariño Nocturno.
- Realizar la atención integral en la modalidad institucional Cariñitos.

Por lo tanto, la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali por medio del proyecto de inversión BP-26005411 denominado *"Implementación de atenciones integrales y diferenciales para la primera infancia en Santiago de Cali"*, busca atender inicialmente para la vigencia 2026, 10.851 participantes y/o beneficiarios los cuales se dividen en las siguientes modalidades:

Tabla. Distribución de la demanda de Servicio

MODALIDAD	SERVICIO	CUPOS
Modalidad Institucional	Cariño Sol	4.955
	Cariñitos	729
	Hogar Infantil	200

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Modalidad Familiar	Cariño Nocturno	60
	Cariño Itinerante	3.761
	Cariño Rural	480
Modalidad Propia Intercultural	Propia con arriendo Casas Palenque y Casas Semillas	666
TOTAL		10.851

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el plan de desarrollo, es necesario aumentar de conformidad a los recursos disponibles la cobertura del servicio de atención integral a la primera infancia, contemplando como estrategia los servicios de cariño nocturno y hogar infantil, dentro de la modalidad institucional, los cuales se encuentran establecidos en los lineamientos del modelo Cariño.

Con el propósito de optimizar recursos públicos y tiempos precontractuales, evitando de esta forma retrasos innecesarios, se prevé a través de la figura de vigencias futuras excepcionales, el inicio de los servicios de atención integral a la primera infancia en los primeros días del mes de enero del año 2026, lo que permitirá la participación continua de todos los involucrados en la atención, al igual que brindar mayor compromiso y credibilidad de los diferentes actores de la política pública de primera infancia.

Con la finalidad de brindar atención integral a la primera infancia desde el mes de enero 2026, es necesario celebrar contratos con diferentes Entidades Administradoras de Servicios (EAS)- Operadores y así poder cumplir las metas de cobertura, calidad y bienestar relacionadas con la primera infancia. La continuidad de los servicios en las modalidades institucional, familiar y propia intercultural protege el desarrollo integral de niñas y niños en la etapa de mayor plasticidad cerebral, evitando retrocesos en aprendizajes, fortaleciendo habilidades cognitivas y socioemocionales, y asegurando la permanencia en entornos protectores. Asimismo, permite garantizar alimentación balanceada ajustada a los lineamientos técnicos, previniendo desnutrición, anemia y deficiencias nutricionales que se agudizan durante recesos prolongados.

Además, iniciar sin interrupciones favorece el acompañamiento psicosocial a familias y cuidadores, promueve la detección temprana de riesgos y fortalece las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

redes de apoyo comunitarias, especialmente en hogares con jefatura femenina. También evita retrasos en la gestión pública, facilita el cumplimiento de metas, y asegura estabilidad para el talento humano que presta los servicios.

Para lograr los propósitos anteriormente mencionados, se proyecta la contratación del servicio de atención integral hasta el 31 de julio de 2026, plazo que se estima en consideración a la ley de garantías electorales que rige a partir del 31 de enero de 2026 hasta la elección presidencial o la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, en atención a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005.

Actualmente, la Alcaldía no cuenta con la capacidad instalada, desde el punto de vista administrativo ni logístico, que permita asumir de manera directa y oportuna la prestación del servicio requerido. Esto incluye limitaciones en la disponibilidad de personal especializado en la atención a la primera infancia, así como en los procedimientos internos necesarios para garantizar el inicio inmediato de las actividades, sin afectar los estándares de calidad y oportunidad exigidos.

La contratación a través de operadores especializados permite contar, en estos momentos, con entidades que ya disponen de la capacidad operativa y experiencia requerida para implementar de manera eficiente y con enfoque integral las acciones necesarias. Esta modalidad garantiza una atención continua para los niños y niñas del Distrito, evitando dilaciones asociadas a los tiempos y restricciones que tendría una ejecución directa desde la administración distrital.

En ese sentido, delegar esta operación a un tercero se constituye en la alternativa más viable y eficaz, en la medida en que permite responder a la demanda temporal inmediata del servicio.

Para poder adelantar la prestación del servicio de atención integral en las modalidades institucional, familiar y propia intercultural, la Secretaría de Bienestar Social del Distrito Especial de Santiago de Cali considera pertinente asignar la operación a través de operadores, logrando de esta forma garantizar la debida cobertura a los cupos previstos inicialmente para la vigencia 2026, disminuyendo riesgos respecto a la calidad de los bienes y servicios requeridos.

Mediante el presente proceso se busca la atención integral en la modalidad Institucional – Hogar infantil. a 200 cupos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Lo anterior, conlleva a contar con los servicios de las organizaciones y/o entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF (Decreto 936 de 2013- SNBF- Conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal.) Por tanto, en el marco del artículo 122 de la Ley 2150 de 1995, Ley 1804 de 2016, los lineamientos del ICBF y lineamientos del modelo Cariño para garantizar la Atención Integral a la Primera Infancia se suscribirán y desarrollarán Contratos de Prestación de servicios de Atención Integral a la Primera Infancia con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), que hacen parte del REGISTRO ÚNICO DE OFERENTES DEL ICBF, como quiera que la inclusión de estas en dicho registro, avala que se encuentran habilitadas para la prestación del servicio, es decir cuentan con capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera, y de esta manera desarrollar el proyecto denominado *"Implementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali"* BP- 26005411, permitiendo realizar acciones para beneficio de la población, en el marco de la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre.
b.	Objeto a contratar (con el correspondiente alcance si aplica)
	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la atención Integral a la Primera Infancia, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional, acorde al proyecto "Implementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali" BP- 26005411.
c.	Descripción detallada del bien y/o servicio a adquirir con las especificaciones técnicas de acuerdo a la necesidad. Aportar ficha técnica si aplica.
	Prestar la Atención Integral a 200 participantes de Primera Infancia en las siguiente modalidad: Institucional – Hogar Infantil
20	Número del Id de la adquisición en el PAA.
	20005
e.	Fecha en la que requiere satisfacer la necesidad, plazo y lugar de ejecución (tener en cuenta los tiempos de planeación, contratación y perfeccionamiento).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Se requiere adelantar el servicio de atención integral a la primera infancia desde el 15 de enero de 2026 hasta el 31 de julio de 2026, para lo cual se debe incluir una fase de alistamiento por un término no mayor a 15 días previos al inicio de la atención integral. Lugar de Ejecución: Distrito de Santiago de Cali.
f.	Obligaciones específicas del contratista.
	Obligaciones Específicas: La ESAL se obliga para la ejecución del convenio a: 1. Atender a 200 participantes de Primera Infancia en la modalidad Institucional Servicio Hogar Infantil con oportunidad, pertinencia y calidad, atendiendo los lineamientos técnicos establecidos en la Ley 1804 de 2016 “Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre”, el Modelo Cariño propuesto por la Alcaldía de Santiago de Cali y demás disposiciones pertinentes que sean aplicables. 2. Garantizar el servicio en la modalidad Institucional Servicio Hogar Infantil con oportunidad a partir de las orientaciones técnicas y operativas señaladas por la Subsecretaría de la Primera Infancia y el Modelo Cariño, además de las condiciones de Calidad vigente para la prestación del servicio. 3. Construir un plan de trabajo para la ejecución del convenio, que incluya la relación de espacios físicos para la atención, coordinación del uso de los mismos con los demás programas que operan en las instalaciones de la Entidad, inducción al talento humano y colectivo de pensamiento y aprendizaje. 4. Realizar actividades de educación alimentaria, nutricional dirigidos a las familias, cuidadores y talento humano, orientados por el equipo técnico de Salud y Nutrición de la Unidad. 5. Entregar los ciclos de menú derivados de las minutas patrón del ICBF, ajustados a la modalidad de atención y validados técnica y nutricionalmente conforme a los lineamientos vigentes del ICBF y la verificación del equipo técnico de la SPI. 6. Garantizar la aplicación de los criterios de focalización, para la identificación y selección de los participantes, según lo establecido en la “Guía para la focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia”, que se encuentre vigente durante la ejecución del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	7. Garantizar de manera prioritaria el ingreso, permanencia y atención integral a las niñas y niños de Primera Infancia, que están en los procesos de atención de violencias basadas en género con la Subsecretaría de Equidad de Género - Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía Santiago de Cali; previo cumplimiento de los requisitos según manuales y lineamientos técnicos versión vigente a la firma del convenio. 8. Diligenciar las bases de datos de los potenciales participantes focalizados en el Formato INSCRIPCIÓN EN LISTA DE ESPERA DE LAS Y LOS PARTICIPANTES DE LAS UNIDADES DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL MMDS01.07.P020.F017; teniendo en cuenta la GUÍA PARA LA FOCALIZACIÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA; versión actualizada del ICBF. 9. Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia en el programa de los niños y niñas, realizando seguimiento a su asistencia, permanencia y deserción. 10. Garantizar la implementación de un procedimiento para la selección del talento humano, que permita la vinculación de personal idóneo, para el desarrollo de los servicios de atención integral a la primera infancia durante la ejecución del convenio; este procedimiento debe ser de conocimiento y verificación por parte de la supervisión del convenio. 11. Diligenciar la matriz de talento humano propuesto para ser contratado de acuerdo con las disposiciones aportadas desde la Subsecretaría de la Primera Infancia frente a dicho registro. Donde se indique información de identificación del colaborador (nombre, cédula, número de contacto), perfil por el cual fue validado, Cargo que ejerce, unidad de transformación social a la que está vinculado. 12. Informar previamente a la supervisión el reemplazo o desvinculación del talento humano dispuesto para la ejecución del convenio. 13. Consultar antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niñas, niños y adolescentes, considerando las definiciones, ámbitos, y requisitos señalados en el Decreto No. 753 de 2019, o en la norma que lo modifique o reemplace. Así mismo a exigir al talento humano del convenio la realización de dicha consulta respecto de su personal, en los términos antes enunciados. PARÁGRAFO PRIMERO: Las autorizaciones emitidas por las personas cuyos antecedentes son objeto de consulta, deberán reposar dentro de la documentación correspondiente al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proceso de selección dirigido a su vinculación laboral, contractual o reglamentaria, según el caso; y estarán a disposición de la Secretaría de Bienestar Social-Subsecretaría de Primera Infancia cuando así lo requiera. PARÁGRAFO SEGUNDO: La consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes se deberá realizar al momento previo a la selección de su personal y cuando se realicen cambios al mismo originados en cualquier clase de novedad laboral o contractual (terminaciones, despidos, contrataciones, reemplazos, entre otras); y en todos los casos se actualizará con posterioridad al inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria cada dos meses, hasta su culminación.

14. Garantizar el pago oportuno al talento humano vinculado para la ejecución del convenio.
15. Realizar Registro en la plataforma dispuesta por la Subsecretaría de la Primera Infancia de la información de talento humano, de manera oportuna, veraz, pertinente y de calidad. PARÁGRAFO: Mensualmente se debe reportar el cumplimiento de pago al Sistema General de Seguridad Social y prestaciones sociales, incapacidades y listado detallado de talento humano por cargo, fecha de contratación y retiro. Utilizando para ello, los formatos que le sean brindados por la supervisión del convenio.
16. Gestionar la ubicación de espacios y dotación no fungible para el inicio de la prestación del servicio, que cumplan con lo indicado en los manuales del ICBF y/o lineamientos técnicos del Modelo Cariño. PARÁGRAFO PRIMERO: Cumplir con el pago oportuno por concepto de arrendamiento (si aplica), servicios públicos y mantenimiento según lo proyectado en la Canasta y el valor por niño sujeto a la infraestructura. PARÁGRAFO SEGUNDO: Será requisito contar con el Acta de Habilitación de manera previa a la prestación de servicio para garantizar que las UTS estén aptas y adecuadas para el inicio de la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia, la Subsecretaría de Primera Infancia realizará la habilitación del servicio bajo las condiciones técnicas establecidas según el componente de ambientes favorecedores para el desarrollo. PARÁGRAFO TERCERO: Así mismo, para legalizar la ejecución del gasto deberá presentar los soportes requeridos de acuerdo con la normatividad vigente.
17. Documentar y reportar los procesos de formación así:

a) Formación del 100% de familias conforme a las orientaciones técnicas y operativas de la Subsecretaría de la Primera Infancia y las disposiciones contenidas en el Modelo Cariño, b) Formación al 100% del talento humano, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos del Modelo Cariño según la modalidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	contratada. PARÁGRAFO: Para la formación a familias, cuando por razones ajenas a las Entidades Administradoras de los Servicios contratados por el Distrito, los padres, las madres o cuidadores de los participantes atendidos no participen de las actividades de formación, la entidad soportará en el informe técnico las actividades de seguimiento realizadas por las UTS con cada una de las familias usuarias que no asisten o no logran participar con otras estrategias que se implementaron para incentivar su participación. 18. Realizar y mantener actualizado el inventario de la dotación no fungible, asegurando su buen estado y uso adecuado. Toda la dotación no fungible debe estar marcada con el nombre de la Unidad de Transformación Social. Una vez finalizado el presente convenio y no se continúe con la prestación del servicio de manera definitiva, esta deberá ser devuelta, (previa verificación por parte de la supervisión a la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, siempre y cuando haya sido adquirida con aportes del Distrito, en el estado en que los adquirió, salvo su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y demás normas concordantes, para tal efecto, la supervisión del convenio firmará el acta de inventario respectiva, que será requisito para el último pago y para la liquidación del presente convenio si a ello hubiera lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Para el caso en el que la EAS continúe brindando la atención integral a la primera infancia mediante convenio de prestación de servicios suscrito con el Distrito de Santiago de Cali, no se aplicará la devolución de la dotación no fungible y se deberá entregar un inventario final con el visto bueno de la supervisión, dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización de la prestación del servicio. PARÁGRAFO SEGUNDO: La EAS deberá designar a una persona que realice el acompañamiento y seguimiento a la dotación, encargada de revisar periódicamente el inventario, su mantenimiento, actualización y reporte de reparaciones. Igualmente, la persona designada deberá recibir y verificar las nuevas dotaciones que llegasen a las UTS. 19. Reponer bienes de dotación no fungible por otros de características y especificaciones técnicas iguales o similares a las inicialmente adquiridas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la pérdida o daños, so pena de inicio de las acciones legales que haya lugar. Si debido a su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, se debe dar de baja de la dotación no fungible, ésta deberá identificarse en acta y/o informar y realizarse con la autorización de la supervisión del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	20. Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con el servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. 21. Aportar la información requerida por la Supervisión u otro ente de control, para el proceso de seguimiento a la ejecución del convenio, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimiento, medios de comunicación, términos y oportunidad requerida por las partes para tal fin. 22. Responder en máximo cinco (5) días los hallazgos y requerimientos reportados por la Supervisión u otros establecidos por los organismos de control del estado a los que haya lugar, e implementar los planes de mejoramiento acordados. PARÁGRAFO: Para realizar el proceso de liquidación del convenio, la EAS deberá cerrar satisfactoriamente todos los hallazgos evidenciados y notificados por la Supervisión y/o Entidad de Control. 23. Asegurar y verificar que, durante la ejecución del convenio se ponga a disposición de los participantes y sus familias los canales de comunicación para presentar Peticiones, Quejas, Reclamos y solicitudes (PQRS), así como gestionar las respuestas y requerimientos en los términos definidos por la ley. En los informes técnicos mensuales se deberá entregar copia de las PQRS y evidencia del proceso de trámite. PARÁGRAFO: Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad con respecto al Programa y a lo establecido en las obligaciones de la EAS, en un periodo no mayor a cinco (5) días hábiles desde su solicitud. 24. Garantizar el seguimiento a las atenciones o metas iniciales de universalización de la Ruta Integral de Atenciones para cada niña y niño de primera infancia atendido, para lo cual se deberá presentar las subsanaciones y seguimientos a las alertas reportadas desde la Subsecretaría de la Primera Infancia. 25. Participar e implementar las orientaciones y estrategias de acompañamiento técnico de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali. 26. Presentar a la Supervisión del convenio informes técnicos, administrativos y financieros de la ejecución de la prestación del servicio. PARÁGRAFO: Las Entidades Administradoras del Servicio (EAS) deberán presentar los informes técnico, administrativo y financiero con soportes por obligaciones (matriz de obligaciones) foliado, y ordenado según las políticas de gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

documental de la Alcaldía de Cali, a su vez deben remitirse a la entidad territorial los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al periodo reportado. El cumplimiento en la entrega de esta información será requisito principal para los desembolsos.

27. Realizar reporte en la plataforma que disponga la Subsecretaría de la Primera Infancia de manera pertinente, veraz, oportuna y de calidad sobre los participantes del Programa de Primera Infancia; sistematización de la información de cobertura mensual, según la necesidad de la matriz Información de Primera Infancia. PARÁGRAFO PRIMERO: Los primeros tres (3) días hábiles de cada mes presentar debidamente diligenciado el certificado de cobertura del periodo correspondiente, con la firma del representante legal y en formato original. Así mismo los registros de asistencia mensual (RAM) deben ser entregados los primeros tres (3) días de cada mes o a solicitud por el supervisor del convenio en cualquier momento. PARÁGRAFO SEGUNDO: El cumplimiento en la entrega de esta información será requisito principal para procesos de pagos y estos deben ser entregados los primeros tres (3) días hábiles del mes siguiente al periodo reportado. Los registros de asistencia mensual podrán ser solicitados por la supervisión en cualquier momento. PARÁGRAFO TERCERO: Participantes que no se encuentren registrados en la plataforma dispuesta por la Subsecretaría de la Primera Infancia antes de la fecha de corte (30 de cada mes) o que no se hayan avalado a través del Comité Técnico Operativo no podrán ser considerados para pago de la Ración servida.
28. Realizar el seguimiento mensual de la condición de infraestructura de la Unidad de Transformación Social (UTS) y gestionar las acciones de mejora que haya a lugar, con el propósito de garantizar que la infraestructura de la UTS sea apta y adecuada para el servicio de las niñas y niños. PARÁGRAFO: Reportar al Supervisor del convenio las situaciones encontradas en la revisión de las condiciones de la infraestructura donde se realiza el servicio.
29. Informar al Supervisor y a las Autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias generadas por el servicio o presentadas durante el mismo que pongan en riesgo la vida y la integridad de los niños y niñas. Así como reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del servicio.
30. Participar en los Comités Técnicos Operativos del convenio cuando le sea solicitado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	31. Diseñar e Implementar el Plan de respuesta ante emergencias y contingencias en el marco de la operación de los servicios. PARÁGRAFO: La entidad deberá presentar mensualmente, junto con el informe técnico y financiero, informe de las actividades realizadas con relación a la respuesta ante emergencias y contingencias. 32. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los participantes y sus familias, así como garantizar el buen uso de los usuarios y contraseñas que le sean asignadas para el ingreso a las matrices de información definidos por la Subsecretaría de la Primera Infancia, para el registro de participantes, atenciones y demás información relacionada con el servicio. 33. Realizar jornadas para el desarrollo de colectivos de pensamiento y aprendizaje de manera mensual de acuerdo a las fechas y directrices brindadas por la Subsecretaría de la Primera Infancia y lo establecido en el lineamiento técnico del modelo Cariño en su última versión. 34. Asistir a las audiencias y comités de veeduría ciudadana, mesas públicas y reuniones de rendición de cuentas relacionadas al servicio de atención integral a la primera infancia, convocadas por la Alcaldía de Santiago de Cali o la misma comunidad, promoviendo el control social. 35. Garantizar la presentación de la imagen corporativa de la Alcaldía en todas las actividades que se desarrollen dentro del objeto del presente convenio. 36. Gestionar ante la Secretaría de Educación Distrital de Cali y sus Instituciones Educativas Oficiales como a la Subsecretaría de la Primera Infancia, el tránsito de los participantes que estén por cumplir los cinco años o los dos años, para su paso a la educación formal o servicios de educación inicial respectivamente. PARÁGRAFO: Planear y desarrollar las estrategias metodológicas y las herramientas para gestionar las transiciones armónicas de las niñas y los niños teniendo en cuenta el entorno hogar y educativo, siguiendo las orientaciones para las modalidades y servicios de educación inicial y principios de diversidad. 37. Conformar el Comité de Control Social y Veeduría Ciudadana: El Comité deberá estar integrado por al menos cuatro padres de familia y un líder barrial o comunitario. El operador será responsable de registrar el acta de conformación del Comité dentro del primer mes de ejecución del convenio, así como de desempeñarse como secretario técnico. En esta función, deberá documentar los ejercicios de control social realizados durante la vigencia del convenio. El operador llevará a cabo dos convocatorias al Comité: la primera

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para su conformación y la segunda con el propósito de evaluar posibles mejoras al mismo.

38. Participar en la Mesa Distrital de Primera Infancia o el escenario que tenga el Distrito de Santiago de Cali para la articulación intersectorial de la Atención Integral a la Primera Infancia.
39. Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las niñas y los niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia, así como proceder de conformidad con los manuales técnicos para la atención a la Primera Infancia del ICBF, las disposiciones contenidas en el Modelo Cariño y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por Subsecretaría de la Primera Infancia.
40. Implementar el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores) y el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura – BPM, en los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos, de acuerdo con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO. La ESAL deberá dar continuidad al plan de saneamiento básico y al manual de BPM aprobados por el supervisor durante la vigencia actual, gestionar y realizar seguimiento permanente al cumplimiento del Concepto de Inspección Sanitaria emitido por la Secretaría de Salud, garantizando la implementación oportuna de las acciones correctivas y preventivas necesarias para mantener las condiciones locativas y sanitarias exigidas.

41. Notificar al supervisor del convenio dentro de los cinco (5) hábiles siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor, de la siguiente manera: Requisitos sanitarios: Contar con el acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la autoridad sanitaria competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega de almacenamiento de alimentos, planta de ensamble o planta de producción, con fecha de expedición no superior a un (1) año, antes del inicio del convenio y con concepto higiénico sanitario favorable, el cual deberá mantenerse durante todo el tiempo del convenio, o concepto higiénico favorable con requerimientos. Deberá garantizar que sus proveedores cuenten con concepto sanitario favorable y registrar la información de los mismos contemplados en el formato “Listado de proveedores de alimentos” el cual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

será entregado en la etapa de alistamiento, y articular con la coordinación de las UTS la gestión para el logro del concepto sanitario del servicio de alimentación de las UTS asignadas en caso de que aplique. Vehículos de transporte de alimentos: Si se llegase a presentar alguna modificación o cambio en los vehículos de alimentos del convenio anteriormente celebrado, el contratista deberá entregar a la Alcaldía de Cali la documentación correspondiente de los vehículos de alimentos como:

- Ficha técnica del vehículo transportador que contenga: registro fotográfico, e información básica del vehículo (placa, tipo de carrocería, clase de vehículo, modelo, marca, capacidad, fecha de vigencia de SOAT, vigencia de revisión técnico-mecánica, soporte de revisión de Thermo King (si aplica), tipo de servicio y fecha de concepto sanitario.
- Copia de la licencia de tránsito.
- Copia de Certificado de revisión técnico-mecánica.
- Copia de SOAT.
- Copia Concepto sanitario emitido por Salud Pública.
- Copia de Acta de inspección sanitaria de Salud Pública.
- Copia de certificado de verificación de Thermo King (si aplica).
- Certificado de control de plagas.
- Cédula del conductor.
- Licencia de conducción.
- Certificado de Manipulación de Alimentos del conductor y/o ayudante.
- Programa de limpieza y desinfección del vehículo (listas de chequeo).

El vehículo o vehículos que se dispongan para el servicio deben garantizar estibas en material higiénico, que aíslen los alimentos del piso del vehículo, el vehículo debe tener leyenda visible en el exterior que diga: "Transporte de Alimentos", el vehículo debe estar fabricado con material que permite una adecuada limpieza y desinfección, el vehículo cuenta con programa de limpieza y desinfección, el diseño de la unidad de transporte debe ser hermético, debe contar con control de plagas al día, el manipulador de alimentos debe estar dotado con todos los elementos de protección personal como gorro, tapabocas, bata con cremallera de color claro y limpio, debe tener las uñas cortas, limpias y sin esmalte, portar calzado cerrado, y no utilizar joyas, relojes, ni accesorios y debe tener certificado en manipulación de alimentos vigente, de acuerdo con la Resolución 2674 de 2013, el vehículo debe portar el Permiso Sanitario de la Secretaria de Salud Pública Distrital para transportar alimentos, como se describió anteriormente. Debe elaborar el plan de entregas, rutas, periodicidad y días de entrega de víveres, elementos de aseo y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	combustible (gas) que lo requiera; (Formato de Plan de entregas de alimentos a UTS). 42. En la fase de cierre, el operador debe garantizar el proceso de limpieza, desinfección de los elementos existentes en la UTS, y agotar las actividades requeridas para la consecución de los siguientes entregables: A. Carpetas de documentación en formato drive dispuestas en Drive asignado por la Subsecretaría de cada niña, niño y mujer en estado de gestación participante del servicio. B. Reporte del sistema de información en la matriz dispuesta por la supervisión con la UTS, las y los participantes que hicieron parte de la atención durante la vigencia contractual. C. Plan de gestión de la calidad de la atención, en físico y en digital. D. Directorio de participantes del servicio. E. Inventario general de los bienes devolutivos existentes en cada UTS y se diligenciará el “Formato de inventario de dotaciones”. 43. Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del convenio. Para lo cual, se deberá abrir una cuenta bancaria independiente en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera para el manejo de los recursos asignados. PARÁGRAFO: Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el Programa, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia. 44. Hacer una correcta ejecución del presupuesto determinado por la Secretaría de Bienestar Social, de acuerdo con la canasta presupuestal. Por lo cual, cualquier propuesta de modificación debe ser presentada con previa antelación para ser aprobada por la supervisión del convenio antes de su ejecución. 45. Entregar mensualmente a la supervisión el informe de inejecuciones con el fin de soportar los descuentos que se deban efectuar al momento de los desembolsos. PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos de Reinversión sólo pueden ser ejecutados bajo previa aprobación de la propuesta de reinversión del presupuesto por parte del Comité Técnico Operativo entre la Entidad Administradora del Servicio y la Supervisión del convenio PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega mensual del informe de inejecuciones deberá entregarse de manera conjunta con el informe técnico y administrativo por cada obligación de manera mensual de acuerdo con el calendario establecido con la supervisión. Dichas fechas deberán reflejarse en el plan de trabajo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

46. Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú elaborado y aprobado, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes.
47. Dar continuidad a la implementación de los ciclos de menús aprobados, de conformidad con la minuta patrón vigente de los servicios de Primera Infancia desde el inicio de la atención efectiva a los usuarios del servicio.
48. Realizar la toma de medidas antropométricas y la activación de las rutas de atención según el estado nutricional de cada participante, conforme a lo establecido en el Manual Operativo y la Guía Técnica y Operativa del Sistema de Seguimiento Nutricional del ICBF, garantizando la aplicación en los tiempos, periodos y sobre el 100% de los usuarios atendidos.

PARÁGRAFO: La ESAL deberá registrar los datos en la plataforma dispuesta por el supervisor y participar en el Comité de Seguimiento Nutricional trimestral, presentando los casos de malnutrición identificados, las acciones implementadas y los avances en la gestión nutricional de los participantes.

49. Reportar al supervisor del contrato cuando se presenta una enfermedad transmitida por alimentos - ETA, de acuerdo con lo descrito en el Manual Técnico del ICBF y/o lineamientos del modelo Cariño.
50. Garantizar el suministro de alimentos en cantidad y calidad adecuada según minuta patrón vigente y ciclos de menús realizados por el operador para la modalidad y aprobado por la Supervisión del convenio. En caso de brindar la alimentación a través de terceros suscribir el respectivo convenio con una entidad idónea para ello, que cuente con concepto sanitario, garantice el transporte de alimentos según normatividad vigente y disponga de una garantía (póliza de seguros) que respalde dicho convenio, desde los aspectos de cumplimiento, calidad del servicio y responsabilidad extracontractual durante la vigencia del mismo. PARÁGRAFO: Para el caso de entrega de ración para preparar en el hogar la EAS deberá remitir las fichas técnicas de los alimentos que se suministrarán en los refrigerios y raciones.
51. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad de los bienes muebles e inmuebles propios y puestos a disposición de la UTS realizando las siguientes actividades:

A. Prestar los servicios con radios o equipos de comunicaciones con sus accesorios; los cuales deberán contar con la cobertura necesaria para resguardar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el inmueble en los cuales se va a prestar el servicio y ser remplazados en caso de fallas inmediatamente. B. El personal de vigilancia deberá contar con los equipos necesarios para llevar a cabo el servicio de vigilancia y seguridad. C. Responder por la conducta de su personal de vigilancia y seguridad y mantener la supervisión directa sobre el mismo. D. Controlar la entrada y salida de los bienes, elementos y paquetes de las instalaciones. E. Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del convenio.

52. Aplicar las tasas compensatorias establecidas en la Resolución No 1740 de 2010 expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
53. La ESAL estará a cargo del cobro y recaudo de las tasas compensatorias a los padres de familia o personas responsables de los niños y niñas usuarios de los Hogares Infantiles, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No 1740 de 2010 expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
54. La ESAL deberá constituir una póliza de seguro contra accidentes para los participantes de los programas.
55. Garantizar que la UTS cuenten con el suministro de los insumos de papelería, artículos de oficina, dotación de aseo, material didáctico y material pedagógico necesarios para la ejecución del presente convenio.
56. La ESAL en cumplimiento de lo señalado en su propuesta, deberá aportar por concepto de contrapartida la suma de DOSCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($213.210.693), representados en bienes y servicios, y el valor correspondiente a tasas compensatorias a cargo de los padres de familia o personas responsables de los niños y niñas participantes de los Hogares Infantiles, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No 1740 de 2010 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
57. Garantizar la participación, disponibilidad, y el suministro de toda la información técnica y operativa, que sea requerida por la Subsecretaría de la Primera Infancia, en el marco de las acciones de articulación intersectorial y/o Cooperación nacional o internacional adelantadas en beneficio de la atención integral a la primera infancia de la UTS a su cargo. Además, será obligación del operador disponer y garantizar la participación activa del talento humano de la UTS en la implementación o pilotaje de estrategias, programas o proyectos que la Administración Distrital decida adelantar para fortalecer la calidad del Modelo Cariño.
58. Presentar el proceso, procedimiento o documento que describa la metodología que se implementa para el proceso de selección (búsqueda,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	evaluación) del talento humano. Así mismo, la ESAL debe diseñar, implementar y documentar una estrategia de evaluación periódica del desempeño y plan de mejora de todo el talento humano vinculado al servicio. Este debe medir como mínimo la práctica pedagógica, el conocimiento técnico, el cumplimiento de los estándares de calidad.
g.	En caso de requerimientos financiados con recursos de inversión remitir Ficha EBI y cadena de valor.
	Se remite Ficha BP-26005411
h.	Cuando el objeto del proceso de contratación requiera de su validación por parte de otro organismo, de acuerdo a sus funciones, se debe anexar el respectivo aval en la forma que lo establezca este organismo.
	Se requiere autorización del Alcalde del Distrito de Santiago de Cali, en atención a lo dispuesto en el Decreto No 4112.010.20.0399 de 2025, que modifica el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, modificado parcialmente por el Decreto No 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024 y el Decreto No 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025.
i.	¿Esta adquisición corresponde a bienes de uso común?
	Si _____ No __X___ Si son bienes o servicios de uso común adjuntar ficha técnica, si aplica.
j	¿Es susceptible de incluir criterios de compra responsable?
	Si ___X__ No _____ ¿Si la respuesta anterior fue “si” por favor indique a qué enfoque corresponde? Ambiental _____ Social ___X_____ Innovación _____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este documento es el insumo base para la estructuración del proceso de selección. No obstante, la información aquí contenida puede variar en virtud del estudio del sector que se desarrolle durante el proceso de planeación de la adquisición.

Atentamente,

PAULA ANDREA ZAMORA URRUTIA
Subsecretaria
Subsecretaría de la Primera Infancia

Vo.Bo. ORDENADOR DEL GASTO
JOHANA CAICEDO SINISTERRA
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

EQUIPO ESTRUCTURADOR

Rol jurídico

GIOVANNY ARAGÓN CALAPZU
Fecha: 24/12/2025

Rol Financiero

KATLIN TATIANA SUAREZ CARVAJAL
Fecha: 24/12/2025

Rol Técnico

LUZ DORIS GALLEGO JIMENEZ
Fecha: 24/12/2025

Proyectó: Giovanny Aragón Calapzú
Revisó: Paola Lorena Sarasty Calderón-Contratista
Erika Milena Herazo Flórez– Jefe de Oficina de la UAG

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.